

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-3189-2022 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 816-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba documental presentada por el consumidor, consistente en: impresión en blanco y negro de documento con membrete SMARTFIT (fj.4).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: impresión a colores de documento denominado Correos confirmación de la compra online Carlos Mosquera Identificación: 8-785-1324 (fs.25-34); impresión a colores de documento denominado Relación comercial con Carlos Mosquera Identificación: 8-785-1324 (fs.35-36); impresión en blanco y negro de documento denominado TÉRMINO DE ADHESIÓN PLAN BLACK (fs.37-38); impresión en blanco y negro de documento denominado SMART FIT: LISTA DE BENEFICIOS BLACK (fj.39).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 784, 856, 861, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/dh
Queja No. 816-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

